

ACUERDO No. 023
26 de agosto de 2025

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS EDUCATIVOS

El Consejo de Administración de “CESCA” Cooperativa de Ahorro y crédito y en uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a. Que los estatutos vigentes, autorizan al Consejo de Administración a expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y actividades de la Cooperativa, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General ordinaria de delegados, teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por la gerencia, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y los respectivos comités.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Reglamento por medio del cual CESCA adjudicará auxilios educativos, en reconocimiento a la permanencia y fidelidad de los Asociados y como una manera de contribuir en la inversión que realizan los asociados para atender sus necesidades de educación y las de su grupo familiar.

PARÁGRAFO: Estos auxilios educativos serán otorgados a los asociados adultos y mundocesca que estén estudiando, hijos, cónyuge, sobrinos o nietos de asociados estudiantes en programas aprobados por la secretaria de Educación o el Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: La Cooperativa CESCA por medio del Comité de Educación sorteará la suma de \$ 150.000.000 para la vigencia del año 2025, consistente en auxilios educativos para los estudiantes que estén en programas aprobados por la Secretaria de Educación o el Ministerio de Educación como: preescolar, primaria, bachillerato, preicfes, técnicos, tecnologías, pregrados, especializaciones, maestrías y doctorados.

ARTICULO TERCERO: Las rifas serán por zonas y proporcional al número de asociados. Los valores a rifar serian los siguientes:

Preescolar y Primaria: Auxilio \$ 150.000

Bachillerato o preicfes: Auxilio \$ 200.000

Carreras profesionales, Técnicos incluyendo inglés, Tecnologías, Especializaciones, Maestrías o Doctorado Auxilio \$ 400.000

El número de auxilios educativos a rifar por cada modalidad seria proporcional al número de asociados por zonas así:

ZONA	Total base social	Participación	Auxilio preescolar y primaria	Auxilio secundario	Auxilio pregrados y postrados	
Centro	10584	49%	98	98	98	
Fuera de caldas	1673	8%	15	15	15	
Norte	3156	15%	29	29	29	
Occidente	3269	15%	30	30	30	
Oriente	3065	14%	28	28	28	
Total asociados	21747					Total
Total presupuesto			30,000,000	40,000,000	80,000,000	150,000,000
valor auxilio			150,000	200,000	400,000	
Cantidad auxilios			200	200	200	600

ARTICULO CUARTO: Bases generales del sorteo

- 1) La inscripción se hará por medio de un formato que la Cooperativa enviará a cada agencia o que podrá descargar de nuestra página web.
- 2) El asociado(a) podrá diligenciar un solo formulario para un (a) solo beneficiario (a), (asociado adulto o Mundocesca, hijo, cónyuge, sobrino o nieto que estén estudiando).
- 3) Tener una antigüedad mínima de un año como asociado (a) al momento de diligenciar el formato de inscripción.
- 4) El beneficiario deberá estar estudiando en la actualidad en centros educativos aprobados por la secretaria de Educación o el Ministerio de Educación, en estudios como: preescolar, primaria, bachillerato, preicfes, técnicos, tecnologías, carreras profesionales, especializaciones, maestrías o doctorado.
- 5) El asociado (a) deberá estar al día con el pago de las obligaciones por caja al momento del sorteo.
- 6) Solo se asignará un auxilio educativo por asociado (a) y beneficiario, en caso de resultar ganador.
- 7) Las inscripciones para participar en el sorteo se recibirán entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025
- 8) Los ganadores deberán presentar la documentación para legalizar el pago del auxilio a más tardar el 15 de diciembre de 2025 (Certificado de estudio de esta vigencia, recibo de pago o constancia de matrícula y demostrar parentesco).
- 9) Los auxilios entregados en esta convocatoria, serán entregados por única vez.
- 10) El sorteo se realizará en el mes de noviembre del año 2025, y estará supervisado por el presidente del comité de educación, el representante del Consejo de administración ante el comité de educación, el presidente de la Junta de Vigilancia y Gerencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia de los auxilios educativos otorgados: el auxilio educativo se otorgará al asociado ganador una sola vez durante el año 2025.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y modifica y deroga todas las decisiones, proposiciones y Acuerdos anteriores que le sean contrarios.

ARTICULO SEPTIMO: Las políticas aquí dispuestas serán de obligatorio cumplimiento para las asociadas que participen. Se entenderá que las participantes del sorteo conocen y aceptan las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del evento implicará la inmediata exclusión del mismo y/o la revocación de los premios.

ARTICULO OCTAVO. Publicación: el Reglamento estará publicado en la página web de CESCA www.cesca.coop una vez sea aprobado por el consejo de administración para que los asociados conozcan los términos y condiciones. Así mismo la lista de los asociados ganadores, será publicada por este medio.

ARTICULO NOVENO. Uso de la información e imagen del ganador: Los ganadores consienten automáticamente al participar en el sorteo, la utilización, publicación y reproducción sin limitación por parte de CESCA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido internet o cualquier medio de naturaleza que sea con fines comerciales e informativos, siempre que estos se relacionen con la actividad. Sin reconocimiento de cualquier tipo para el participante.

ARTICULO DECIMO. Responsabilidad, Condiciones y restricciones:

- a. La participación de los asociados, así como el propio sorteo y el premio, están sujetos a los términos y condiciones que se indican en este reglamento.
- b. Cualquier asunto que se presente con el sorteo y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por Cesca Cooperativa de Ahorro y Crédito, en estricto apego a las leyes.
- c. La responsabilidad de CESCA culmina con la entrega del premio.
- d. No se admiten cambio del premio, valores o cualquier otro producto material. Si el ganador no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- e. El ganador deberá firmar el acta de entrega conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a CESCA de toda responsabilidad.
- f. El derecho del premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Aprobado en Manizales a los 26 días del mes de agosto de 2025

OCTAVIO DE JESUS MONTES ARCILA
Representante legal
Original firmado

DEISY OSORIO LOPERA
secretaria